



RESOLUCIÓN RECTORAL, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo 6.3/CG de 14-5-2014, la normativa reguladora de la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Estudios, según la cual la Universidad de Sevilla podrá conceder cada año académico un Premio Extraordinario por cada una de las titulaciones impartidas en sus Centros.

Vista la propuesta de concesión realizada por los Centros de la Universidad de Sevilla para el curso académico 2020/2021 en las titulaciones que imparten,

ESTE RECTORADO, según lo dispuesto en la citada normativa, ha resuelto conceder Premio Extraordinario de Fin de Estudios, correspondiente al curso 2020/2021, en las titulaciones que se expresan, a los estudiantes que se reflejan en el anexo adjunto a esta resolución.

La concesión del presente Premio Extraordinario surtirá para los estudiantes los efectos previstos en los artículos 7 y 8 de la normativa reguladora arriba reseñada.

Conforme a lo establecido en el punto 3 de la instrucción de gerencia sobre el procedimiento de devolución de tasas y precios públicos abonados a la Universidad de Sevilla por la prestación de servicios académicos y administrativos, la devolución del abono de los derechos de expedición del título en el que el estudiante ha obtenido el premio extraordinario, contemplada en el artículo 8 de la normativa reguladora de los premios extraordinarios antes mencionada, se iniciará de oficio en la Secretaría del Centro donde el estudiante ha estado matriculado.

Se ruega a los Centros docentes la publicación de la presente resolución en los tablones de anuncios y de manera complementaria, por cualquier otro medio que estimen operativo.

Contra la presente resolución cabe interponer, ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), en relación con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma

EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	uCLc jwF5iopP3G1koduE2g==	Fecha	20/04/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/uCLc jwF5iopP3G1koduE2g==		

